



4387544
3489208

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 514 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 17 MAY 2023

VISTO: El Oficio N° 01-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UC/R de fecha 25 de abril del 2023, Registro/Sisgedo N° 4334590/3489208, Informe N° 213-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/R de fecha 05 de mayo del 2023, con Registro Sisgedo N° 4361465/3489208, Informe N° 287-2023-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 08 de mayo del 2023 con Registro Sisgedo N° 4366203/3489208, Memorando N° 878-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH/DR, de fecha 11 de mayo del 2023, con Registro Sisgedo N° 4373360/3489208, Decretos N°s 4373360/3489208-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM y 4373360-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-AO-URH, ambos de fecha 11 de mayo del 2023, sobre encargatura de personal de carrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2020, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP - P) de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, mediante Memorando N° 878-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH/DR de fecha 11 de mayo del 2023, a mérito del requerimiento solicitado por necesidad de servicio institucional por la Oficina de Administración en atención a la solicitud del área usuaria con N° 01-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UC/R de fecha 25 de abril del 2023, se dispone **encargar** al servidor **TITO DELGADO HUAMAN**, trabajador nombrado en la Plaza N° 32, Cargo: Técnico Administrativo II, de la Unidad de Recursos Humanos, Nivel STA; **en la Plaza (reservada) N° 31, Cargo: Especialista Administrativo I, Nivel SPF, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración**, establecidas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP- P), vigente a la fecha, para el periodo 01 al 31 de mayo del 2023;

Que, el artículo 82° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector público, prevé las encargaturas de los servidores de carrera para desempeñar



funciones de mayor responsabilidad, concordante con el manual Normativo de personal N° 002-92-DNP, que establece el encargo temporal y excepcional, no menor a 30 días ni exceder del periodo presupuestal, el mismo que se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Por las consideraciones precisadas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, por necesidad de servicio institucional al servidor de carrera **TITO DELGADO HUAMAN**, en la **Plaza N° 31, Cargo: Especialista Administrativo I, Nivel SFP, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración**, establecidas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) vigente, para el periodo: **01 al 31 de mayo del 2023**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el file personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

(Signature)
ING. PEDRO RIVERA CEA
DIRECTOR REGIONAL